

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > , > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovararlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

habrá de abonar los gastos que hayan ocasionado. Zaragoza, 28 de junio de 1917.

El Gobernador,  
 RUFINO CANO DE RUEDA

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Altonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 junio 1917).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

El Alcalde de Undués de Lerda me dá conocimiento de que, el día 22 del actual, fueron encontradas dos caballerías en un corral del monte de aquel término municipal por el Guarda José López, las que recogió y depositó en la Alcaldía, de las señas siguientes: un caballo, cerrado, alzada no llega a la marca, pelo royo, y una mula, de dos años, de alzada que pasa de la marca, pelo negro y bragada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que pueda llegar a conocimiento de su dueño, el cual

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Mariano Marco Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Transportes.—Año 1916.

Francisco Goñi Goicoechea, 187'50 pesetas.  
 En Sos, a 29 de mayo de 1917.—El Recaudador, Mariano Marco.

## SECCIÓN QUINTA

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

## AGUAS

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Remolinos solicitando autorización para establecer una barca de paso para el servicio público en el río Ebro, entre dicha localidad y Alcalá de Ebro, y la imposición de servidumbre para el amarre del cable:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a la Instrucción de 14 de junio de 1883; que no se ha presentado ninguna reclamación, y que los informes son favorables:

Considerando las obras propuestas aceptables y que benefician al interés general,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el Consejo de Obras públicas, a tenido a bien otorgar la concesión solicitada por D. Pío Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Remolinos, provincia de Zaragoza, en su instancia fecha 30 de junio de 1916, con las condiciones siguientes:

1.ª El concesionario depositará el 1 por 100 del presupuesto total de las obras.

2.ª Se presentará un proyecto, antes de empezar las obras, con los detalles siguientes:

a) Planta y sección transversal del embarcadero, tanto en una orilla como en la otra, acotando las dimensiones de las maderas.

b) Forma de amarre del cable en ambas orillas, y unión de éste con el que sujeta la barca.

c) Dimensiones y forma del pontón.

d) En el presupuesto deberá detallarse el valor de la barca, pontón, cable y embarcaderos.

3.ª El plazo para la presentación del nuevo proyecto será de un mes, el cual podrá aprobar la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.

4.ª La concesión se otorga por noventa y nueve años, contados desde su fecha, con sujeción a la vigente ley de Aguas, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y sin constituir monopolio ni derecho exclusivo alguno.

5.ª Si en cualquier tiempo, por nuevas aplicaciones del Ebro motivadas por interés público, fuese preciso utilizar o destruir las obras construidas por el concesionario, sólo tendrá éste derecho a ser indemnizado del valor material de las mismas, previa tasación pericial, sin poder reclamar indemnización alguna por cesación de servicio.

6.ª Las dimensiones generales de la barca serán: de 20 metros de eslora, 5'60 de manga y 1'20 metros de puntal; estará formada por una quilla con sus correspondientes cuadernas y bordas, a las que irá sólidamente clavada la armazón del casco.

La parte superior se dispondrá en forma de puente o cubierta, y para comodidad y seguridad de los pasajeros

deberá estar rodeada de una fuerte barandilla colocada sobre las bordas y tener asientos a los que sirva de respaldo la barandilla.

La barca estará provista de timón, remos, bicheros, mástiles-guías, bochorneras y demás accesorios necesarios.

Si prestase servicio de noche, deberá colocarse en la parte alta de los mástiles un farol de luz roja.

Irá provista de ancla y llevará a su costado un pontón con dos pares de remos de cabida suficiente para las personas que puedan ir en la barca.

7.ª Los embarcadores se construirán con toda solidez y estarán dispuestos de modo que no ofrezcan nunca pendiente exagerada y puedan siempre adaptarse la situación y altura de la barca correspondientes a las que tomen las aguas.

8.ª Los cables para la sirga serán de alambres de acero con un diámetro total mínimo de 24 milímetros, amarrándose en una orilla a una argolla empotrada en un macizo de hormigón, y en la opuesta a un cabrestante tensor de suficiente resistencia y estabilidad.

El punto más bajo de la catenaria que forme el cable deberá quedar a tres metros, por lo menos, por encima de las aguas ordinarias del río.

9.ª Se dará principio a las obras en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y deberán quedar terminadas en el de seis, a contar de la misma fecha.

10. Tanto las obras como el servicio mismo de barcaje estarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esto origine.

11. Las tarifas máximas aplicables serán, según propuesta, las siguientes:

1. Una persona, por cada paso, 0'10 pesetas.
2. Una caballería, por cada paso, 0'10 pesetas.
3. Un carro con una caballería, por paso, 0'40 pesetas.
4. Un carro con dos caballerías, por paso, 0'50 pesetas.
5. Un carro con tres o más caballerías, por paso, 0'75 pesetas.
6. El 100 de reses lanares o cabrías, por paso, 2'50 pesetas.

12. De conformidad con el artículo 120 de la vigente ley de Aguas, se concede la servidumbre de sujetar o afianzar el cable de la barca sobre las fincas designadas en el expediente de D. José Arpal Lope, en la margen izquierda, término de Remolinos, y del Sr. Duque de Granada de Ega, en la margen derecha y término de Alcalá de Ebro.

13. Esta concesión se entenderá caducada y sin ningún efecto por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y efectos consiguientes, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de junio de 1917.—El Director general, Ruano.—Señor Gobernador civil de Zaragoza.

(Gaceta 27 junio 1917.)

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que habiéndose recibido ya timbrados los títulos de propiedad de las minas que se expresan a continuación, y debiendo los interesados recogerlos de esta Jefatura de minas en el término de 30 días, se anuncia en el *Boletín Oficial* a fin de que lo efectúen dentro del plazo señalado.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL INTERESADO
1.284	Cecilia . . . . .	Mequinenza . . . . .	D. Enrique Fornos.
1.288	Ampliación a Paca . . . . .	Id . . . . .	D. Manuel Sanjuán Nogués.
1.291	Ampliación a Ideal . . . . .	Id . . . . .	D. Juan Sanjuán Perpiñá.

Y no residiendo en esta capital los interesados y careciendo de representante legal en la misma, se les notifica por medio del *Boletín Oficial* en virtud de lo que disponen los artículos 135 y 150 del Reglamento para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 25 de junio de 1917. — Carmelo Salarnier.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 351 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas de la Sucursal núm. 2, situada en la plaza del Reino, núm. 5, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, se venderán en subasta pública el día 8 de julio de 1917, a las nueve de la mañana.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
58.314	Una sábana, una enagua y dos fundas ..	4	60.686	Un corte de traje .....	9
58.390	Una americana y un chaleco.....	3	60.825	Una manta .....	5
58.407	Una sábana .....	7	60.857	Una capa.....	14
58.414	Una capa para señora.....	9	60.873	Un corte de traje .....	8
58.530	Un traje para caballero .....	10	60.874	Un corte de traje .....	6
58.622	Un corte de traje .....	8	60.900	Un armario de luna.....	54
58.624	Una sábana, unos calzoncillos y una camiseteta .....	4	60.950	Un abrigo .....	4
58.625	Una sábana y unos calzoncillos.....	4	60.951	Una sábana, una cubierta y una funda..	9
58.787	Un pantalón .....	3	60.952	Cinco metros de terciopelo .....	18
58.871	Un vestido y una sábana .....	8	61.000	Una máquina de coser «Singer» .....	95
58.888	Un vestido para señora .....	2	61.015	Una cubierta, dos sábanas, una enagua, un pantalón y un corte de camisa ..	9
58.904	Un abrigo .....	6	61.113	Una sábana y una toalla .....	3
59.031	Dos juegos de cama, dos enaguas y una toalla .....	22	61.119	Una enagua y dos piezas .....	2
59.032	Dos juegos de cama y una enagua .....	28	61.141	Dos sábanas.....	5
59.087	Una cubierta .....	6	61.166	Seis pañuelos de seda, dos enaguas y cuatro camisas .....	24
59.172	Un bastón de concha .....	48	61.168	Una cubierta, seis servilletas, un mantel, seis pañuelos de seda y otro de crespón.	10
59.279	Una sábana.....	4	61.169	Unas colgaduras .....	10
59.381	Una americana .....	4	61.170	Una cubierta y unas cortinas .....	10
59.384	Un corte de traje .....	9	61.182	Un traje.....	6
59.449	Tres sábanas .....	12	61.211	Seis sábanas.....	18
59.494	Una cubierta .....	5	61.271	Un colchón .....	18
59.542	Un mantón de crespón .....	8	61.288	Un corsé .....	4
59.575	Una sábana .....	5	61.302	Un corte de traje .....	6
59.669	Un corte de traje .....	9	61.511	Una cubierta .....	4
59.696	Un corte de traje .....	8	61.523	Un corte de traje .....	10
59.740	Un paraguas .....	3	61.566	Un corte de traje .....	9
59.811	Dos cortes de traje.....	14	61.602	Un traje para caballero .....	11
59.812	Un corte de traje.....	13	61.605	Dos faldas, una casaca y un pantalón ..	10
59.854	Dos cortes de traje.....	18	61.677	Una sábana, dos enaguas, una falda, una blusa, un guarda polvo, un vestido y dos piezas .....	6
59.855	Un corte de traje .....	11	61.785	Seis sábanas, una funda, dos cortes de blusa y una mantelería .....	59
59.943	Unos gemelos de campo y otros id. de teatro .....	12	61.817	Un corte de sábana .....	3
59.944	Tres camisas, una mantilla y un bastón.	60	61.849	Cuatro docenas de pañuelos de bolsillo, dos pañuelos de seda y seis piezas ..	5
59.945	Una cubierta, dos toallas, dos pantalones, una camisa y una enagua .....	12	61.877	Una cubierta, una sábana, un chaleco y dos piezas .....	5
59.946	Un colchón .....	18	61.879	Dos sábanas.....	4
59.989	Unas colgaduras y una falda .....	84	61.912	Cuatro sábanas y tres toallas .....	18
59.996	Un mantón de crespón .....	6	61.954	Dos sábanas y cinco fundas .....	15
60.000	Tres sábanas .....	9	61.955	Dos mantones de crespón y tres pañuelos de seda .....	17
60.015	Una sábana, una funda, siete pañuelos de seda y dos transparentes .....	17	62.026	Una sábana.....	4
60.018	Una mantilla, dos mantones de crespón, cuatro sábanas y tres fundas .....	27	62.060	Dos blusas .....	4
60.021	Una cartera de aseo para caballero, once servilletas y nueve pañuelos .....	12	62.067	Un violín .....	59
60.023	Dos enaguas, tres camisones y tres abanicos .....	10	62.068	Un violín «Laberti Humber Freres» ..	118
60.024	Dos juegos de portiers .....	8	62.126	Una falda .....	3
60.041	Diez sábanas .....	52	62.158	Un corte de traje .....	9
60.042	Dos mantones de manila .....	52	62.163	Una cubierta .....	3
60.043	Una cubierta, cinco sábanas, ocho fundas, seis servilletas y un mantel.....	41	62.366	Unas cortinas, una falda, cinco camisetetas, tres calzoncillos y dos pantalones para señora .....	12
60.159	Un corte de traje .....	8	62.392	Dos sábanas .....	8
60.216	Una manta .....	8	92.503	Un colchón .....	26
60.226	Una camisa, un pantalón y una toalla ..	3	62.513	Dos sábanas .....	10
60.257	Un corte de traje.....	8	62.542	Un pantalón, un chaleco, un vestido para señora, un matiné, una enagua, tres vestidos, un camisón y un pantalón para señora .....	19
60.353	Un corte de traje.....	10	62.543	Un tapete, un mantel, dos enaguas, una falda, un pantalón, cuatro toallas y dos juegos de cama .....	26
60.410	Dos sábanas .....	9			
60.428	Un corte de traje .....	9			
60.444	Cinco sábanas .....	30			
60.555	Una sábana.....	4			
60.582	Un corte de traje .....	9			
60.598	Un colchón .....	8			
60.631	Una cubierta, una sábana y dos fundas..	10			

Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo.	GARANTÍAS	Tipo de subasta — Pesetas
62.544	Una cubierta, dos fundas, doce varas de seda, una falda y un retal de seda.....	18	62.954	Dos faldas, una sábana, una camisa y dos fundas.....	3
62.545	Una mantilla .....	11	62.979	Dos sábanas, dos fundas, una camisa y un paño .....	6
62.546	Cuatro metros de tela y doce servilletas.	7	62.990	Una americana y un chaleco.....	3
62.547	Dos mantas .....	11	63.021	Una cubierta y dos sábanas .....	12
62.578	Un mantón, un tapabocas, una mantilla, dos enaguas y una falda.....	3	63.118	Cuatro sábanas .....	13
62.579	Dos faldas, tres pañuelos de seda, una camisa, un pañal, una toalla y una servilleta.....	5	63.146	Un tapete, un cubre-pies y una sábana.	10
62.680	Unos calzoncillos y una camiseta.....	4	63.262	Tres servilletas, cuatro toallas y una cubierta .....	4
62.696	Dos calzoncillos y dos camisetas.....	9	63.303	Dos cubiertas y un corte de vestido .....	5
62.748	Dos sábanas, una toquilla y un par de botas.....	9	63.315	Una sábana .....	2
62.798	Una cubierta y un juego de cama .....	18	63.331	Una cubierta .....	2
62.799	Tres sábanas .....	9	63.356	Un traje .....	9
62.815	Una cama .....	24	63.436	Un corte de traje .....	10
62.885	Una máquina para coser.....	35	63.458	Un traje .....	7
			63.486	Una sábana .....	5
			63.513	Un corte de traje.....	10

Cuyas garantías se exhibirán al público en el salón de subastas, situado en la calle de Zaporta, núm. 2, e día 7 de julio de 1917, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 23 de junio de 1917. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

**Advertencias.** — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. = La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente. = No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. = El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote según su importancia. = El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

## SECCIÓN SEXTA

### Ateca.

**Cárceles.**—No habiendo podido tener lugar hoy la reunión anunciada a fin de tratar y acordar lo necesario sobre la realización de obras de saneamiento, higiene y otras que se tienen proyectadas y consideran indispensables para la reforma de estas Cárceles, por no haber concurrido mayoría de señores representantes de los Municipios de este partido judicial, he dispuesto convocar nueva Junta general, que se celebrará en estas Salas Consistoriales el día 7 de julio próximo, a las diez horas; advirtiendo que tratándose de segunda convocatoria, se tomarán en dicha reunión los acuerdos que proceda con los señores delegados que asistan a la misma. Se encarece de nuevo la puntual asistencia al mencionado acto de representantes de los Ayuntamientos interesados debidamente autorizados.

Ateca, 26 de junio de 1917. — El Alcalde, *Angel Sánchez*.

### Langa del Castillo.

El día 17 del corriente sobre las diez y nueve desapareció del término municipal de Torralba de los Frailes, propiedad del vecino de este pueblo Cesáreo Funes Valero, una vaca de unos seis años, negra, estatura regular, con la marca C en el anca derecha, buena cornamenta y en el tetado lleva una mancha blanca.

Encargo al que la haya recogido la manifieste a la Alcaldía.

Langa del Castillo, 24 de junio de 1917. — El Alcalde, *José Lavilla*.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza. — Pilar

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento a carta-ordenº de la Superioridad,

dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Alvaro Molina Soler, sobre contrabando, ha dictado providencia con esta fecha, acordándose se cite al referido procesado, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, el día dos de julio próximo, a las diez de la mañana, al objeto de asistir al juicio oral de la causa al principio nombrada; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, veinticinco de junio de mil novecientos diez y siete. — El Secretario, P. D. de D. *Angel Arnau*, Fortunato *Bartolomé*, Oficial habilitado.

#### Zaragoza. — Pilar.

##### Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en virtud de demanda declarativa de mayor cuantía que, a continuación del incidente de pobreza tramitado con tal objeto, ha promovido el Procurador D. *Gregorio Enciso*, en nombre de D. *Antonio Alonso Pérez y Gea*, contra D. *Francisco Aranda y Font*, sobre nulidad de inscripciones en el Registro de la Propiedad de Pina, ha acordado se confiera traslado de la demanda a dicho demandado, por ignorarse su paradero, mediante la presente que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad e insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término improrrogable de nueve días, a contar desde el siguiente al de la publicación, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y haciéndole presente que las copias presentadas con la demanda quedan reservadas en la secretaría del que suscribe, para serle entregadas así que se persone.

Zaragoza, veintiséis de junio de mil novecientos diez y siete. — El Secretario, P. O. de D. *Basilio Paraíso*, *Vicente Arregui*, Oficial habilitado.

Imprenta del Hospicio.